

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004081 DE 2007

(3 OCT. 2007)

“Por la cual se asignan rangos de la especie venal “PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES” a las Direcciones Territoriales y se establece el valor correspondiente”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y Resolución del 5 de Noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de los Directores Territoriales, éste despacho asigna especies venales que se relacionan en el artículo primero de la presente resolución, para que atiendan la demanda de la Territorial.

Que le corresponde al Director de la DIRECCIÓN TERRITORIAL la administración y control del inventario de especies venales de la Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución de 2002.

Que el cargue de la información sobre Especies Venales no delegadas asignadas a las DIRECCIONES TERRITORIALES, se realizó a través del Sistema Galeón, establecido por el Ministerio para tal fin.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento del 80% del cargue de la información para efectos de la asignación de rangos de especies venales no delegadas.

---“Por la cual se asignan rangos de la especie venal “PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES” a las Direcciones Territoriales y se establece el valor correspondiente”

Que es procedente hacer la correspondiente asignación de especies venales, de acuerdo con las necesidades planteadas por el Director de las Direcciones Territoriales, relacionadas en el artículo primero, de esta resolución.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a las Direcciones Territoriales, los siguientes rangos de la especie venal “PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES, Código 132.

No. Orden	DIRECCIONES TERRITORIALES	RANGO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
		INICIA	TERMINA			
1	ANTIOQUIA	R48225	R48324	100	\$27.000	\$ 2.700.000
2	ATLANTICO	R48325	R48424	100	\$27.000	\$ 2.700.000
3	BOYACA	R48525	R48674	150	\$27.000	\$ 4.050.000
4	CALDAS	R48675	R48754	80	\$27.000	\$ 2.160.000
5	CAUCA	R48755	R48834	80	\$27.000	\$ 2.160.000
6	CESAR	R48835	R48934	100	\$27.000	\$ 2.700.000
7	CORDOBA	R48935	R49034	100	\$27.000	\$ 2.700.000
8	CUNDINAMARCA	R49035	R49334	300	\$27.000	\$ 8.100.000
9	GUAJIRA	R49335	R49394	60	\$27.000	\$ 1.620.000
10	HUILA	R49395	R49494	100	\$27.000	\$ 2.700.000
11	MAGDALENA	R49495	R49594	100	\$27.000	\$ 2.700.000
12	META	R49595	R49674	80	\$27.000	\$ 2.160.000
13	NARIÑO	R49675	R49704	30	\$27.000	\$ 810.000
14	NORTE DE SANT.	R49705	R49764	60	\$27.000	\$ 1.620.000
15	QUINDIO	R49765	R49854	90	\$27.000	\$ 2.430.000
16	RISARALDA	R49855	R49944	90	\$27.000	\$ 2.430.000
17	SANTANDER	R49945	R50244	300	\$27.000	\$ 8.100.000
18	TOLIMA	R50245	R50344	100	\$27.000	\$ 2.700.000
19	VALLE	R50345	R50544	200	\$27.000	\$ 5.400.000
VALOR TOTAL DE LAS ESPECIES VENALES ASIGNADAS						\$65.070.000

---“Por la cual se asignan rangos de la especie venal “PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES” a las Direcciones Territoriales y se establece el valor correspondiente”

ARTICULO SEGUNDO .- El Director de las DIRECCIONES TERRITORIALES, legalizará el consumo de las especies venales asignadas en el artículo primero, con los soportes de venta de especies venales, los extractos bancarios y demás soportes, que enviará en los primeros diez (10) días de cada mes a la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO .- No se asignarán nuevos rangos, hasta tanto la Dirección Territorial no haya vendido y reportado a la base de datos de este Ministerio como mínimo el 80% de las asignadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, al Grupo de Inventarios y Suministros, a las Direcciones Territoriales enunciadas en el artículo primero y a la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)